



Resolución Ministerial

N° 269 - 2014 - MINEDU

Lima, 30 JUN. 2014

Vistos, el Informe N° 1746-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, el Informe N° 1752-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS, y el Informe N° 1338-2014-MINEDU-SG-OAJ; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2014-MINEDU, modificada por las Resoluciones Ministeriales N° 040-2014-MINEDU, N° 079-2014-MINEDU y N° 133-2014-MINEDU, se aprobó el Plan de Estrategia Publicitaria del Ministerio de Educación 2014; el mismo que incluye la campaña publicitaria "Simulacros Nacionales Escolares", la cual se divide en cinco etapas;

Que, con Pedido de Servicio N° 08240, de fecha 02 de junio de 2014, la Dirección de Educación Comunitaria y Ambiental – DIECA solicitó el "Servicio de Campaña de Difusión en Medios Televisivos y Radiales de la Tercera Etapa de los Simulacros Nacionales Escolares", en adelante la Campaña; adjuntando en el referido pedido los Términos de Referencia del referido servicio;

Que, mediante Memorándum N° 692-2014-MINEDU/VMGP-DIECA, de fecha 03 de junio de 2014, la DIECA solicitó a la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana la aprobación del Plan de Medios de la Campaña;

Que, la Oficina General de Comunicación Social y Participación Ciudadana ha validado el Plan de Medios para la Campaña, en el cual se indica su finalidad, público destinatario, tiempo de los spots publicitarios, así como los medios de comunicación a contratar. El referido Plan de Medios señala que el Objetivo de la Campaña es difundir a la Comunidad Educativa las acciones que viene desarrollando el Ministerio de Educación, respecto a la cultura de prevención frente a riesgos de desastre; así como también buscar las mejores condiciones de seguridad, a fin que los alumnos y alumnas de los Centros Educativos tengan espacios seguros ante cualquier eventualidad, asegurando así el desarrollo de las actividades educativas;

Que, el servicio mencionado se encuentra incluido en el Plan Anual de Contrataciones correspondiente a la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010 – Ministerio de Educación, a través de la Resolución de Secretaría General N° 824-2014-MINEDU del 23 de junio de 2014;

Que, a través del Informe de Estudio de Posibilidades que Ofrece el Mercado N° 0237-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-PROC, de fecha 06 de junio de 2014, el Área de Programación y Costos de la Unidad de Abastecimiento – UABAS de la Oficina General de Administración, estableció el Valor Referencial para la contratación del servicio de difusión de spot radiales y televisivos para la Campaña,



en S/. 597 540,20 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 20/100 NUEVOS SOLES). Asimismo, en el referido Informe se señala que el presente proceso de selección corresponde a un Concurso Público, y que conforme con el último párrafo del artículo 131 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificado por Decreto Supremo N° 138-2012-EF, en lo sucesivo el Reglamento, correspondería para la Campaña una Exoneración por la causal de proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, porque en esta causal se encuentran los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva y radial;

Que, mediante Memorando N° 7634-2014-MINEDU/SPE-UP, de fecha 10 de junio de 2014, la Unidad de Presupuesto emitió la Certificación Presupuestal para la contratación del servicio de difusión de la Campaña, hasta por la suma de S/. 597 541,00 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES);

Que, mediante documento S/N, de fecha 25 de junio de 2014, la Oficina General de Administración – OGA, del Ministerio de Educación aprobó el expediente de contratación de la Exoneración del Proceso N° 0005-2014-MINEDU/UE 026 de la Campaña;

Que, con Informe N° 1752-2014-MINEDU/SG/OGA-UABAS de fecha 26 de junio de 2014, la UABAS señala que el contenido de la Campaña cumple con lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley N° 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal; toda vez que, los criterios utilizados para la selección del medio son: la especialidad, el rating y TGRP's, en los que se ha considerado el universo de cada grupo objetivo expuesto al medio radial y televisivo; vinculado con los costos de emisión, frecuencia, alcance y rendimientos en términos de costo del medio seleccionado; por lo que solicita se apruebe la exoneración del proceso de selección para la contratación de la Campaña, según relación de ítems, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos;

Que, la Ley N° 28874 – Ley que Regula la Publicidad Estatal, permite el uso de recursos públicos destinados a publicidad institucional, en prensa escrita, radio y televisión cuando se trata, entre otros supuestos, de la difusión de la ejecución de los planes y programas a cargo de las entidades y dependencias; asimismo señala que para la autorización de realización de publicidad estatal, se deberá, entre otros, contar con un plan de estrategia publicitaria acorde con las funciones y atribuciones de las entidades y o dependencias;

Que, la Campaña cumple con lo dispuesto por la Resolución Ministerial N° 232-2012-PCM que establece como política de comunicaciones del Poder Ejecutivo, la obligación de utilizar el logo y frase "Perú, progreso para todos", en toda publicidad institucional;





Resolución Ministerial

Nº 269 - 2014 - MINEDU

Lima, 30 JUN. 2014

Que, el literal e) del artículo 20 de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, modificada por la Ley N° 29873, en adelante la Ley, prescribe que, cuando exista proveedor único de bienes o servicios que no admiten sustitutos, o cuando por razones técnicas o relacionadas con la protección de derechos, se haya establecido la exclusividad del proveedor; procede la exoneración de procesos de selección;



Que, el artículo 131 del Reglamento, establece que en los casos en que no existan bienes o servicios sustitutos a los requeridos por el área usuaria, y siempre que exista un sólo proveedor en el mercado nacional, la Entidad podrá contratar directamente. También se encuentran incluidos en esta causal los servicios de publicidad que prestan al Estado los medios de comunicación televisiva, radial, escrita o cualquier otro medio de comunicación;



Que, el artículo 21 de la Ley, establece que la copia de las Resoluciones que aprueba la exoneración, así como de los Informes que la sustentan, deberán ser remitidos a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional de la entidad contratante, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación, bajo responsabilidad, los documentos antes citados deberán ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE;



Que, el artículo 134 del Reglamento, señala que las resoluciones o acuerdos que aprueban exoneraciones y los informes que los sustentan, salvo la causal prevista en el literal d) del artículo 20 de la Ley, serán publicadas en el SEACE dentro de los diez (10) hábiles siguientes a su emisión o adopción, según corresponda;

Que, mediante la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG, se estableció que en el caso de los procedimientos de exoneraciones de procesos de selección, la remisión de las resoluciones que aprueban exoneraciones y de los informes que los sustentan a la Contraloría General de la República, se entenderá producida con el correspondiente registro SEACE de dicha documentación, dentro de los diez (10) días hábiles de su aprobación;



Que, atendiendo a que en el presente caso la DIECA y la UABAS han indicado que a fin de cumplir con los objetivos de la Campaña, resulta necesario contratar el Servicio de Campaña de Difusión en Medios Televisivos y Radiales de la Tercera Etapa de los Simulacros Nacionales Escolares; asimismo, han identificado los medios radiales y televisivos donde se efectuará la difusión correspondiente y señalaron las razones del porqué se debe efectuar la publicidad en tales medios de comunicación; por lo que corresponderá que dicha contratación se realice mediante

exoneración de proceso de selección, por la causal tipificada en el literal e) del artículo 20 de la Ley y en el artículo 131 del Reglamento;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Ley N° 29873; y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la exoneración de proceso de selección, por la causal de proveedor único de servicios que no admiten sustitutos, de la contratación del Servicio de Campaña de Difusión en Medios Televisivos y Radiales de la Tercera Etapa de los Simulacros Nacionales Escolares, según relación de ítems, hasta por el monto de S/. 597 540,20 (QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y 20/100 NUEVOS SOLES), según el siguiente detalle:



| ITEM | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | PROVEEDOR | VALOR REFERENCIAL |
|-------|--------------------------|---|-------------------|
| 01 | TELEVISIVO | FRECUENCIA LATINA REPRESENTACIONES S.A.C. | S/. 107 262,00 |
| 02 | TELEVISIVO | CIA PERUANA DE RADIO DIFUSION S.A. | S/. 238 124,00 |
| 03 | TELEVISIVO | ANDINA DE RADIODIFUSION S.A.C. | S/. 31 860,00 |
| 04 | RADIAL | GRUPORPP SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | S/. 131 829,60 |
| 05 | RADIAL | CRP MEDIOS Y ENTRETENIMIENTO S.A.C | S/. 45 099,60 |
| 06 | RADIAL | GRUPO PANAMERICANA DE RADIOS S.A. GRP S.A | S/. 43 365,00 |
| TOTAL | | | S/. 597 540,20 |



Artículo 2.- La contratación que se exonera mediante la presente Resolución Ministerial, será financiada con cargo al presupuesto institucional del año 2014, de la Unidad Ejecutora 026: Programa Educación Básica Para Todos, del Pliego 010: Ministerio de Educación.



Artículo 3.- Disponer que la Unidad de Abastecimiento de la Oficina General de Administración realice las acciones necesarias, a fin de dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.





Resolución Ministerial

N° 269 - 2014 - MINEDU

Lima, 30 JUN. 2014

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial y los informes que los sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, encargándose a la Oficina General de Administración la remisión de dichos documentos a la Contraloría General de la República, y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Educación en la forma establecida por la Directiva N° 001-2009-CG/CA, aprobada por Resolución de Contraloría N° 080-2009-CG.

Regístrese y comuníquese.



Jaime Saavedra Chanduvi
JAIME SAAVEDRA CHANDUVI
Ministro de Educación

